



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/43/58
2 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 114 y 68 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/43/29

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1988, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el documento A/43/29 1/ sin someterlo a votación. El Comité tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figuraba en el documento A/C.1/43/L.73 .

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. En virtud de los párrafos 4, 7 y 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/43/29, la Asamblea General:

a) Renovaría el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pediría que intensificara sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;

b) Pediría al Comité Especial que celebrara dos períodos de sesiones preparatorios en el primer semestre de 1989, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico para que la Conferencia pueda convocarse en Colombo en 1990, en consulta con el país huésped;

c) Pediría al Secretario General que continuase prestando al Comité Especial, en reconocimiento de su función preparatoria, toda la asistencia que necesitase, incluso el levantamiento de actas resumidas.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

3. Las actividades propuestas entran en el ámbito del subprograma 1, Deliberaciones y negociaciones del programa 2, Actividades del Departamento de Asuntos de Desarme del capítulo 1, Actividades relacionadas con asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 2/. Como parte de las reformas iniciadas en cumplimiento de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, el Secretario General ha decidido que, a fin de permitir la consolidación de los servicios que se prestan en relación con los temas del programa de la Asamblea General relativos a zonas y regiones de paz y cooperación, la responsabilidad principal respecto de la prestación de servicios al Comité Especial recaiga sobre el Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad.

4. Este cambio se ha incorporado en la revisión propuesta del plan de mediano plazo para 1984-1989 3/ examinada recientemente por el Comité del Programa y de la Coordinación, el cual recomendó ciertas enmiendas al respecto 4/. Se refleja también en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. El elemento de programa 2.4, Comité Especial del Océano Indico, del subprograma 2, Servicios para asuntos políticos y de seguridad, de la sección 2A.B, Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, del presupuesto por programas prevé la prestación de servicios sustantivos a por lo menos dos períodos de sesiones por año del Comité Especial del Océano Indico 5/.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

5. Si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución, el Secretario General haría los preparativos necesarios para que se prestaran servicios a dos períodos de sesiones del Comité Especial en 1989, uno de una semana de duración y otro de dos semanas de duración.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989

6. Puesto que en el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se ha previsto ya la prestación de servicios sustantivos a por lo menos dos períodos de sesiones por año del Comité Especial, no haría falta introducir ninguna modificación en el programa de trabajo propuesto en relación con la sección 2A.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

7. Si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución contenido en el documento A/43/29, se parte de la hipótesis de que el Comité Especial celebraría en 1989, en Nueva York, un período de sesiones de una semana de duración y otro de dos semanas de duración, del 10 al 14 de abril y del 5 al 19 de julio, respectivamente. Las sesiones exigirían la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas de la Asamblea General; la traducción

de 170 páginas de documentación previa al período de sesiones (6 documentos), 50 páginas de documentación del período de sesiones (10 documentos) y 50 páginas de documentación posterior al período de sesiones (10 documentos), las cuales se publicarían en los seis idiomas de la Asamblea General; y el levantamiento de actas resumidas en los seis idiomas de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 37/14 C de la Asamblea, de 16 de noviembre de 1982.

8. El costo completo que supondría la prestación de servicios de conferencias a un período de sesiones de una semana de duración y a otro de dos semanas de duración en Nueva York se estima en 402.700 dólares para el primero y en 476.500 dólares para el segundo, desglosados de la manera siguiente:

	<u>Primer período</u> <u>de sesiones</u>	<u>Segundo período</u> <u>de sesiones</u>
I. <u>Documentación previa al período de sesiones</u>		
(150 páginas, 1 documento: A, C, E, F, I, R)	152 100	
(20 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R)		22 400
II. <u>Servicios para las sesiones</u>		
(Interpretación: A, C, E, F, I, R)	46 100	101 300
III. <u>Documentación del período de sesiones</u>		
(25 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R)	27 000	27 000
IV. <u>Documentación posterior al período de sesiones</u>		
(25 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R)	27 800	27 800
V. <u>Actas resumidas</u>		
(10 sesiones: A, C, E, F, I, R)	136 800	
(22 sesiones: A, C, E, F, I, R)		269 600
VI. <u>Necesidades de la Oficina de Servicios Generales</u>	<u>12 900</u>	<u>28 400</u>
Total	<u>402 700</u>	<u>476 500</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

9. En la sección 2A del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se prevé la prestación de servicios sustantivos a por lo menos dos períodos de sesiones por año del Comité Especial.

/...

10. La estimación de los gastos correspondientes a las necesidades de servicios de conferencias se basa en el supuesto teórico de que no se recurrirá para satisfacer parte alguna de estas necesidades a la plantilla permanente del Departamento de Servicios de Conferencias, lo que exigiría recursos adicionales para pagar al personal supernumerario para reuniones. La medida en que la plantilla permanente del Departamento habría de ser complementada con personal supernumerario sólo podrá determinarse a la luz del calendario de conferencias definitivo que apruebe la Asamblea General. Sin embargo, como se indica en el párrafo 29.6 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 6/, las necesidades de personal supernumerario para reuniones para el bienio 1988-1989 se han estimado sobre la base de un promedio quinquenal de consignaciones y gastos reales para el período 1982-1986 y se han incluido en las estimaciones iniciales para el bienio 1988-1989. Por consiguiente, ya se han consignado fondos no sólo para las reuniones que ya se sabía que se iban a celebrar cuando se preparó el presupuesto, sino también para las que se autorizaron posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias que se celebren durante el bienio 1988-1989 se ajusten a la pauta observada en los cinco últimos años.

G. Resumen

11. Si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución contenido en el documento A/43/29, no se necesitarían consignaciones adicionales para la sección 2A ni para la sección 29 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/43/29), párr. 19.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1) e *ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1).

3/ A/43/6, párr. 1.14 iii).

4/ A/43/16, párr. 112 c).

5/ A/42/6 (secc. 2A), enmendada en A/42/6/Add.1, cap. III, párr. 2A.30.

6/ A/42/6 (secc. 29).
